

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N° 279  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 17 de marzo de 2022, siendo las 10:47 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 279 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por el Presidente (s) del Consejo de la CMF, Sr. Kevin Cowan Logan, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación Actas de Sesión Ordinaria N° 277 y N° 278.
2. Informe casos de la Unidad de Investigación.
3. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco BICE.
4. [REDACTED]
5. Solicitud de autorización de existencia U-Pay Processing Tarjetas Prepago S.A.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

**III. Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau.

Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del N° 1 del artículo 9 del D.L N° 3.538, el Presidente de la CMF Sr. Joaquín Cortez Huerta ha cesado en su cargo a contar del 11 de marzo de 2022.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla, del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 4, y del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 5.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el equipo de la Dirección General de Supervisión Prudencial: Sra. Jacqueline Isla Díaz, Sr. José Miguel Zavala Matulic y Sr. Cristián Villalobos Oliveros; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Claudia Soriano Carreño, Sr. Juan Pablo Uribe García, y Sra. Paola Rivas Agusto; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda y

Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha; el equipo de Secretaría General: Sra. Angella Rubilar Guzmán y Sr. Andrés Donders Canto.

Se hace presente que todos los Comisionados que asisten a la Sesión lo hacen de forma presencial en dependencias de la CMF, y que los restantes participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, ello en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por el Presidente (s) y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

**IV. Asuntos tratados:**

**1. Aprobación Actas de Sesión Ordinaria N° 277 y N° 278.**

**Acuerdo N° 1:**

Los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, de forma unánime, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 277.

Se deja constancia que la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, no concurre a la aprobación de la referida Acta, debido a que no asistió a dicha Sesión por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

Por su parte, el Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 278.

**2. Informe casos de la Unidad de Investigación.**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI [REDACTED] y [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos.

Agrega que, conforme lo consigna el Oficio Reservado UI [REDACTED] el Sr. Fiscal propone al Consejo la formulación de una denuncia al Ministerio Público, toda vez que los hechos informados en dicho Oficio podrían revestir caracteres de delito.

Por petición del Presidente (s) toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien pasa a explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos.

COPIA | HASH: d66d1a9a9a9 | V.PUBLICA

Señala, además, que sin perjuicio de lo informado en su Oficio Reservado UI [REDACTED] al Consejo disponer de una alerta en la página web del Servicio,

De conformidad con los dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, los Comisionados presentes en la Sesión toman conocimiento de la decisión del Fiscal

contenida en los Oficios Reservados UI [REDACTED] y [REDACTED] del [REDACTED] de no iniciar investigación sobre los hechos allí descritos.

Con todo, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando:

- El N° 32 del artículo 5 y el N° 9 del artículo 29, ambos del D.L. N° 3.538, que contemplan dentro de las atribuciones de la CMF formular las denuncias que correspondieran al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.
- El N° 3 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones y deberes del Fiscal de la Unidad de Investigación, proponer al Consejo la formulación de las denuncias correspondientes al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.

El Consejo procede a la revisión de las propuestas efectuadas, luego de lo cual el Presidente (s) somete los puntos a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

#### **Acuerdo N°2:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda formular una denuncia ante el Ministerio Público a partir de los hechos que podrían revestir caracteres de delito, conforme a los antecedentes informados por la Unidad de Investigación mediante el Oficio Reservado UI [REDACTED]

#### **Acuerdo N°3:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda comunicar al Área de Comunicación, Educación e Imagen, a través del Secretario General, la publicación de una alerta en la página web de la CMF [REDACTED]

### **3. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco BICE.**

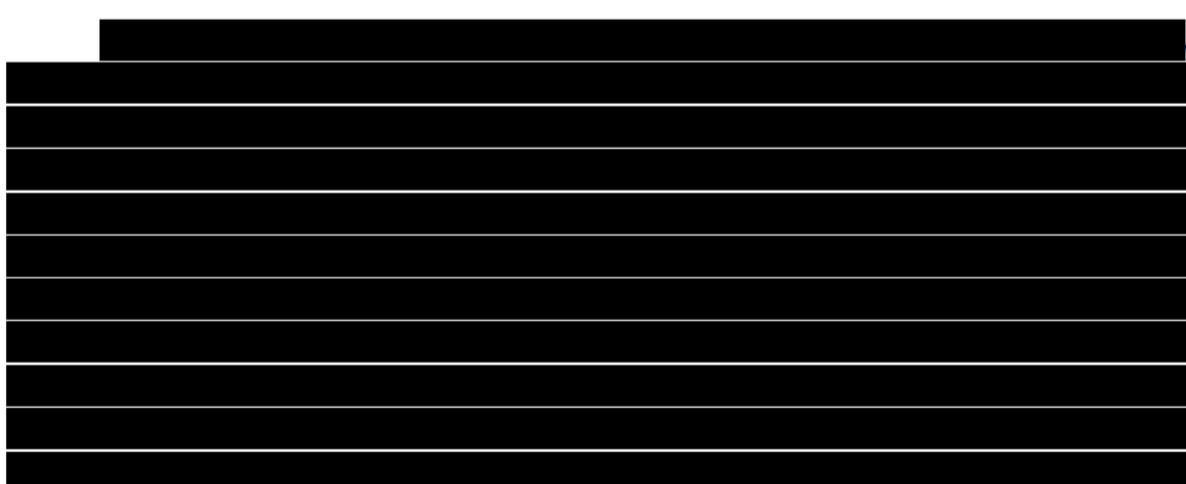
El Presidente (s) da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco BICE, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por infracción a lo previsto en el inciso primero, quinto y sexto del artículo 65 de la Ley General de Bancos, en relación a lo dispuesto en el Capítulo 4-2 de la Recopilación Actualizada de Normas, Capítulo D-2 del Compendio de Normas Contables (CNC), ambos de la CMF, como asimismo, a lo dispuesto en el Título III del Capítulo 3.1 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco Central de Chile.

Atendido lo anterior, el Presidente (s) da cuenta que el mismo 1 de diciembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 23 de diciembre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 267 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente (s), toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Banco BICE la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 1.052, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción al artículo 65 de la Ley General de Bancos, en relación al Capítulo 4-2 de la Recopilación Actualizada de Normas, Capítulo D-2 del Compendio de Normas Contables, ambos de la CMF, como asimismo, a lo dispuesto en el Título III del Capítulo 3.1 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco Central de Chile y su Reglamento Operativo N° 9, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la Resolución sancionatoria correspondiente.

4.



[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

**Acuerdo N°4:**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**5. Solicitud de autorización de existencia U-Pay Processing Tarjetas Prepagos S.A.**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual se somete a consideración del Consejo la aprobación de la autorización de existencia de la sociedad anónima especial U-Pay Processing Tarjetas Prepagos S.A.

COPIA | HASH: d66d1a9acba9 | V.PUBLICA

A solicitud del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante presentación de 28 de mayo de 2021, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 3 de marzo de 2022, don Paulo Paulek solicitó la autorización de existencia para la sociedad anónima especial denominada U-Pay Processing Tarjetas Prepago S.A., cuyo giro exclusivo será el de emisor de tarjetas de pago, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes.

En ese contexto, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, señala que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la existencia de la referida entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2 de la Ley General de Bancos, conforme al cual las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él, en la medida que se trate de entidades distintas de las empresas bancarias, sus filiales o sociedades de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que éstas deban observar de conformidad con la regulación que las rige. Además, deberán regirse por las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el número 7 del artículo 35 de la Ley N°18.840, ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
- El inciso primero del artículo 3º de la Ley N°20.950, que dispone "*Las empresas no bancarias emisoras u operadoras de medios de pago con provisión de fondos serán sociedades anónimas de giro exclusivo, se constituirán en el país de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046 y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Banco Central de Chile, los que podrán referirse especialmente a las exigencias de capital pagado y reservas mínimas, liquidez, gestión y control de riesgos, entre otras materias.*".
- El sub Capítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que incorpora, en el numeral ii de la letra B de su Título II, una exigencia mínima de capital pagado y reservas que las empresas emisoras de tarjetas de pago con provisión de fondos deben mantener en todo momento.

*El artículo 4º de la Ley N° 20.950, que dispone "Los accionistas fundadores de las sociedades emisoras no bancarias de medios de pago con provisión de fondos deberán cumplir con los requisitos de integridad señalados en el artículo 28 de la Ley General de Bancos."*

- La Circular N°1 de Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago No Bancarias de esta Comisión, que regula en el numeral 1.2 de su Título II y en su Anexo N°1 el procedimiento y documentación exigida con el fin de obtener la autorización de existencia de este tipo de sociedades.
- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, que establece que corresponde a este Servicio emitir la resolución que autorice la existencia de las entidades contempladas en la citada disposición.
- El artículo 20 N° 13 del D.L. N° 3538, conforme al cual, corresponde al Consejo de la CMF dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia de las entidades fiscalizadas y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, que señala que el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo.

#### **Acuerdo N°5:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la autorización de existencia a la sociedad anónima especial U-Pay Processing Tarjetas Prepagos S.A. en los términos establecidos en la escritura pública otorgada con fecha 23 de noviembre de 2021, bajo el Repertorio N° 13.365-2021, en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a los emisores de tarjetas de prepago con provisión de fondos. Asimismo, acuerda delegar la facultad de dictar la resolución respectiva y emitir el certificado especial establecido en el artículo 123 de la Ley N° 18.046 en el Presidente de la Comisión, en base a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

#### **Acuerdo N°6:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio el Presidente (s) lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4 y 5, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

## **6. Informe de ejecución de acuerdos.**

El Presidente (s), en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que en ejecución de los acuerdos adoptados se dictaron los siguientes actos administrativos:

### **Acuerdos Ejecutados:**

1. Resolución Exenta N° 1.659 de 10.03.2022, que ejecuta Acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 278, que solicita al Fiscal de la Unidad de Investigación la ampliación del informe de no formulación de cargos contenido en el Oficio Reservado UI [REDACTED] especialmente respecto de la aplicación de los límites establecidos en el artículo 84 N° 1 de la Ley General de Bancos, en relación con lo dispuesto en el artículo 85 letra a) de la misma Ley, profundizando el análisis respecto de aquellas sociedades que fueron consideradas para efectos de estimar el límite de créditos a conceder a un mismo deudor, en relación con lo dispuesto en la RAN 12-3 Sección I, incisos sexto, séptimo y octavo, así como cualquier otro aspecto que el Fiscal estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos investigados.
2. Resolución Exenta N° 1.674 de 10.03.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 278, rechaza la reposición interpuesta por Servihabit S.A. en contra de la Resolución Exenta N° 1.192 de 14.02.2022.
3. Resolución Exenta N° 1.675 de 10.03.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 278, aplica sanción de multa a ARTL Chile Auditores SpA.
4. Resolución Exenta N° 1.684 de 10.03.2022, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 278, que aprueba la Norma de Carácter General que regula el proceso de autorización de existencia de sociedades anónimas especiales y la Norma de Carácter General que regula el proceso de inicio de funciones de administradoras generales de fondos, acompañadas de su respectivo informe normativo.
5. Resolución Exenta N° 1.711 de 14.03.2022, que ejecuta Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 277, que aprueba el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2022, en lo que respecta a las materias de competencia del Consejo.
6. Oficios Ordinarios N° 21.746, 21.747, 21.748, 21.749, 21.750, 21.751 y 21.752 de 15.03.2022, que ejecutan Acuerdo N° 7 adoptado en Sesión Ordinaria N° 277, que aprueba denunciar al Ministerio Público los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

COPIA | HASH: d66d1a9a9ba9 | V PUBLICA

### **Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

- Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 278, que aprueba la nueva Política y Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:46 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022

06-06-2022

X



Kevin Cowan Logan

Presidente (s)

Firmado por: b3ddaaf9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

X



Mauricio Larraín Errázuriz

Comisionado

Firmado por: Mauricio Larrain Errazuriz

X



Bernardita Piedrabuena Keymer

Comisionada

Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau

Comisionado

Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f

26-04-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme

Secretario General

Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme